



I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

C. OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 7 de julio de 2016, de la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación, por la que se modifican las plantillas de determinados centros públicos educativos correspondientes al cuerpo de maestros y se adoptan medidas en materia de personal como consecuencia del Acuerdo 33/2016, de 2 de junio, de la Junta de Castilla y León, por el que se crean, modifican, integran y suprimen centros públicos educativos.

En virtud de la planificación general en materia de enseñanza no universitaria y la previsión de necesidades para el próximo curso escolar, junto con la necesidad de racionalizar el uso de los recursos públicos, conjugando los objetivos de mejorar la calidad y eficiencia en el sistema educativo, se ha dictado el Acuerdo 33/2016, de 2 de junio, de la Junta de Castilla y León, por el que se crean, modifican, integran y suprimen centros públicos educativos.

Conforme al apartado cuarto del citado acuerdo, en el que se faculta al Consejero de Educación para adoptar las medidas necesarias para su desarrollo y ejecución, se ha publicado la Orden EDU/517/2016, de 8 de junio, por la que se dispone la puesta en funcionamiento de centros públicos educativos.

Estas actuaciones hacen necesario efectuar las correspondientes modificaciones de las plantillas de los centros públicos educativos correspondientes al cuerpo de maestros, así como la adopción de las medidas oportunas en materia de personal.

Por todo ello, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el apartado tercero de la mencionada orden, así como lo establecido en el artículo 8 del Decreto 45/2015, de 23 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación

RESUELVO

Primero.– Modificación de plantillas jurídicas.

Se modifican, en los términos previstos en el Anexo, las plantillas jurídicas de los centros públicos correspondientes al cuerpo de maestros afectados por el Acuerdo 33/2016, de 2 de junio, de la Junta de Castilla y León, por el que se crean, modifican, integran y suprimen centros públicos educativos.

Segundo.– Publicidad.

El Anexo a la presente resolución será objeto de publicidad únicamente en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>) y en el Portal de Educación de la Junta de Castilla

y León (<http://www.educa.jcyl.es>) en la misma fecha en la que se publique la presente resolución en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Tercero.– Maestros afectados por las integraciones y desdoblamientos.

En el caso de los maestros afectados por las integraciones y desdoblamientos señalados en el apartado primero. 1, 2 y 3 del Acuerdo 33/2016, de 2 de junio, se aplicará lo dispuesto en la Orden EDU/1076/2008, de 18 de junio, por la que se regula el desplazamiento, cese y adscripción de los Maestros con destino definitivo como consecuencia de las diversas modificaciones de las plantillas jurídicas efectuadas en los centros docentes públicos de enseñanzas no universitarias en el ámbito territorial de gestión de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Cuarto.– Maestros afectados por supresiones.

En el caso de las supresiones de los centros contemplados en el apartado primero. 4 del Acuerdo 33/2016, de 2 de junio, les será de aplicación lo dispuesto en la Orden EDU/1076/2008, de 18 de junio, para los maestros de puestos suprimidos que tengan destino definitivo en dichos centros.

Quinto.– Efectos.

Esta resolución tendrá efectos desde el 1 de septiembre de 2016.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado del mismo nombre de Valladolid, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con los artículos 8.2, 14.2 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Con carácter previo y potestativo, se podrá interponer recurso de reposición ante el Director General de Recursos Humanos, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, de acuerdo con los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Valladolid, 7 de julio de 2016.

*El Director General
de Recursos Humanos,*
Fdo.: JESÚS MANUEL HURTADO OLEA